



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de enero de 2014.

**LIC. RAFAEL MENDOZA KAPLAN.
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

69-121-E

Por instrucciones del Diputado **CARLOS ALBERTO VERA VIDAL**, remito a usted la siguiente: **INICIATIVA DE LEY POR QUE SE REFORMAN Y ADICIÓN DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**. Lo anterior para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECORDADO
27 FEB 2014

DIP. JEFTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Andrea Pazmiro
[Signature]

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIAL MAYOR

22 ENE 2014
[Signature]
SECRETARÍA EJECUTIVA

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN
LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E S:**

El suscrito, Lic. **CARLOS ALBERTO VERA VIDAL**, diputado de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, 59 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del pleno de esta H. Soberanía, para efectos de análisis, discusión y de ser procedente la aprobación de la siguiente; con el que se adicionan las disposiciones del artículo 37 del Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca, lo relativo a las obligaciones y atribuciones de la comisión permanente de recursos hidráulicos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Como es bien sabido, esta Honorable Soberanía tuvo a bien realizar la creación, de dos comisiones permanentes que entraron en ejercicio en esta LXII Legislatura.

SEGUNDO: Dichas comisiones, y en particular la que me honro en presidir; **COMISIÓN DE RECURSOS HIDRAULICOS**, aún no cuenta con facultades, obligaciones y atribuciones en el reglamento interior del Congreso del Estado.

TERCERO: Así las cosas, con el objeto de no atentar contra la seguridad jurídica, e ir armonizando y actualizando el marco jurídico del Estado, el suscrito, considera procedente; adicionar las facultades, obligaciones y atribuciones de la Comisión permanente de Recursos Hidráulicos.

En razón de los motivos anteriormente expuestos, vengo a someter a la consideración del pleno de esta LXII legislatura del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO CON EL QUE; SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, LO RELATIVO FACULTADES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION PERMANENTE DE RECURSOS HIDRAULICOS.

DECRETO

ÚNICO:SE ADICIONAN FACULTADES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE RECURSOS HIDRAULICOS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTICULO 37
XXXIII**

Comisión Permanente de Recursos Hidráulicos, será la encargada de conocer todos los asuntos relacionados con el sector hidráulico, con las siguientes atribuciones:

- a) Conocerá y dictaminara los planes y programas tendientes al desarrollo sustentable del sector;
- b) Conocerá de todas aquellas acciones tendientes a la creación o forma de medidas legislativas y administrativas para fortalecer los procesos del sector y las facultades y atribuciones de los organismos paraestatales.
- c) Dar seguimiento a la aplicación y ejercicio del presupuesto de egresos del Estado aprobado para los programas hidráulicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto

**RESPETUOSAMENTE
"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"
DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL**

Sn Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 23 de enero del 2014.

